



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 625 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

24 AGO 2015

Huancavelica,

VISTO: El Informe N° 928-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1195888, Informe N° 109-ECG/HGP/GG-2015, Carta N° 035-2015/HVCA/CIESASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, Carta N° 094-ECG/HGP/GG-2015, sobre Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Constructora GRA.P.H - S.R.L.tda, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 07-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 189-2014/ORA, de fecha 13 de febrero del 2015, para la ejecución de la obra: “Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli, Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'825,325.07 (Un Millón Ochocientos Veinticinco Mil Trecientos Veinticinco y 07/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 102-ECG/HGP/GG-2015, de fecha de recepción 08 de agosto del 2015, el Sr. Hugo Pablo Granados Pomasunco – Gerente General de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L.tda., responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Ccollpaccasa, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por sesenta y seis (66) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por la demora en la aprobación del Adicional y Deductivo de obra N° 01;

Que, al respecto, mediante Carta N° 009-2015-2015/SO-WMMC/CC, con fecha de recepción 10 de agosto del 2015, el Sr. Víctor Mateo Cotarate – representante legal de la Empresa Consorcio Ccollpaccasa, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 006-2015/SO-WMMC/CC, sobre Ampliación de Plazo N° 05, suscrito por el Arq. Wilver Miguel Macuri Camargo – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de sesenta y seis (66) días calendarios, generado por la falta de pronunciamiento en la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01, pues se procedió a la paralización de la obra el 12 de diciembre del 2014 al 03 de junio del 2015 (según Acta de Paralización y Carta de Aceptación por un total de 173 días calendarios), afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra ya que comprende movimiento de tierras, concreto armado, muros tabiques, albañilería, revoques enlucidos y partidas posteriores del módulo de aulas, partidas que están vinculadas y fueron afectadas debido a la demora en la absolución de consultas, por lo tanto se verifica que afectó la ruta crítica de la programación de la obra; concluye señalando que la solicitud del ejecutor cumple con los requisitos y procedimientos que contempla el Contrato de Obra y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que recomienda su aprobación quedando como nueva fecha de término el 14 de octubre del 2015;

Que, mediante Informe N° 089-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-RSC, con fecha de recepción 14 de agosto del 2015, el Ing. Rubén Sánchez Castro - Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la Ampliación de Plazo N° 05, se encuentra justificado por la falta de pronunciamiento por parte de la entidad sobre el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, sustentado en los asientos N° 13, 95, 142, 155 y 169 del cuaderno de obra, por lo que emite pronunciamiento favorable señalando que la Ampliación de Plazo N° 05, debe ser por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 625 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2015

sesenta y seis (66) días calendarios, siendo cuantificado a partir del 10 de agosto del 2015 hasta el 14 de octubre de 2015;

Que, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli, Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Arq. Wilver Miguel Macuri Camargo – Supervisor de Obra del Consorcio Ccarhuacata y el Ing. Rubén Sánchez Castro – Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 928-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por sesenta y seis (66) días calendarios, cuantificado a partir del 10 de agosto del 2015 al 14 de octubre del 2015, a favor de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L.tda.; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debido a la renuncia efectuada mediante Carta N° 109-ECG/HGP/GG-2015, de fecha 17 de julio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 625 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR y la Ley 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por espacio de sesenta y seis (66) días calendarios, solicitados por la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L.tda, de la obra: "Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli, Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 089-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, ratificado con Informe N° 928-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el banco de proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 05 conforme al formato SNIP 16 – Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de Ampliación de Plazo al Contrato de la Empresa Corporación Pirámide S.A.C. – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L.tda., y al Consorcio Ccarhuacata - Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sanchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

